多大 医多头头部的 医人名伊克斯曼法伊姆曼克斯曼德人名 化甲基

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunai Supremo diciada con fecha 29 de abril de 1970 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco González Gonzalo.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Francisco González Gonzalo, Teniente Auxiliar de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de noviembre de 1967 y 12 de julio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-adminiscratiamos: Que desestimamos el recurso contencioso-agminis-trativo interpuesto por don Francisco González Gonzalo contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron su petición de ser convocado a curso de aptitud para el ascenso a Capitán, sin hacer pronunciamientos sobre costas, Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado e insertará en la «Colección Legislativa», lo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo preventdo en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid. 27 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

Exemo, Sr. Director general de Rechtamiento y Personal

ORDEN de 27 de muyo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supre-mo dictada con fecha 17 de abril de 1970 en el recurso contenciaso administrativo interpuesto por don Manuel Navarro Sánchez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Manuel Navarro Sánchez, Teniente Auxiliar de Ingenieros, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de agosto de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas, debemos desestimar ; desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Navarro Sánchez contra la resolución del Ministerio del Ejército de 7 de agosto de 1968, que no dió lugar a la reposición entablada contra otra anterior de dicho Departamento que a su vez denegó al recurrente el derecho a concurrir al concurso convocado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1968 para el ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar.

Así hor esta nuestra sentencia que se publicará en el «Roletín

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», de-finitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bole-tín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 27 de mayo de 1970

CASTANON DE MENA

Exemo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 14 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Toribio González

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Eduardo Toribio

González, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1968 sobre cómputo de trienlos, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer especia: pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Toribio González contra la resolución del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1968. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

Exemo Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supre-mo dictada con jecha 21 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Escudero.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Francisco Garcia Escudero, Teniente Auxiliar de Artillería representado por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejercito de 30 de julio de 1963, denegatoria de solicitud de que se mantuviese en vigor la Orden de 28 de julio de 1960, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que con desestimación del recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Francisco García. Escudero,
Tenlente Auxiliar de Artillería, contra resolución del Ministerio
del Ejército de 30 de julio de 1968 confirmatoria en reposición
de otra del propio Ministerio de 23 de abril del mismo año, por
la que se denegó solicitud por él formulada de que se mantuvlese
en vigor la Orden de 28 de julio de 1960, que ampliaba, en cuanto
a los de su empleo, el límite de edad para el ascenso hasta la
de retiro, por haber sido derogada por la Orden de 24 de noviembre de 1967 que restableció la señalada en la Ley de 22 de
diciembre de 1955, y Reglamento de 30 de enero de 1966, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y queda firme y subsistente, absolviéndose a la
Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer
especial declaración sobre costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín
Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,
definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.» «Faliamos: Que con desestimación del recurso contencioso-

En su virtud, este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido falio en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 27 de mayo de 1970

CASTAÑON DE MENA

Exemo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supre-mo dictada con fecha 8 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martin Löpez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Miguel Martin Ló-

大大學的人類 1885年 1

pez Teniente Auxiliar de Ingenieros, quien postula por si mismo. y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Escalo, contra respirato del Escalo, contra respirato del Escalo, de april y 31 de junio de 1983 se ha dictado sentencia con fecha 8 de april de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

dispositiva es como signe:

«Fallamos: Que con desestimación del regurso contenctosoadministrativo interpuesto por don Miguel Martin Lórez, Temiente Auxiliar de Ingenieros Contra resoluciones del Inistorio
del Misrcito de 9 de abril y 78 de junio de 1948, por las que,
respectivamente, se la denecto petición formulada en equilos de
contesión de los beneficios de asistencia al curso de apitido parel ascenso a Capitan Auxiliar, anunciado por Orden de 1 de
marzo de 1968, y se desestimo la reposición promovida respecto
a ello, debemos deciarar y declarantos que dichas resoluciones
ason contempes a derecho y quedan, en consequencia, firmas y
subsistentes, absolviendose a la Administración de la demanda
y sus pretensignes; sin hacerse especial inclaración some imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Moletin
Original del Estado» e insertará en la Acelección Legislativa»,
definitivamente juzgando lo premunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido faño en el @boletín Oficial del Estados, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artísulo 105 de la Los de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1850 (@Boletín Oficial del Estados número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conscimiento y ejectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1870.

CASTARON DE MENA

Excino, Sr. Director general de Reclutamiento y Personal,

MINISTERIO DE HACIENDA

a la Entided ela Batria Hispana, S. A. de Segu-rese (C-139) la documentación relativa al segu-de perdida de peneficios a consecuencia de in-cendios. ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se aprueba

Limo. Br.: Visto el escrito de «La Patria Hispana, S. A. de Segurago (C-139), en solicitud de apropación de la pelita, nota tecnica y tarifa del segure de pérdida de banaficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y vietos los favorables informes de la Sundirección Cignaral de Baturos de ese Cantro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien aconder a lo interesado por la indicada Entidad, con appolación de la documentación resentado.

presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cleatos.

Dios guarde a V. I. mushos años.

Madrid, 3 de junto de 1970.—F. D., el Subsecretario, José

Maria Sainz de Vicuna.

Ilmo, Sr. Director serioral del Tesoro y Prosupuestos.

ORDEN de 24 de junio de 1970 per la que se con-ceden a la Empresa «Gruso sindical de Coloni-ración número Lesta los beneficios figales que establece la Ley 158/1868, de 3 de decembre.

lima. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de abril de 1970 por la que se declara a la ampliación de la Central Lechera del «Grupe Sindical de Colombación Múmero 1.434», que tiene adjudicada en Sevilla, comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e). Aligienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lacteos, del Decreto 2855/1965, incluyéndola en el grupo A) de la Creen de 5 de marzo de 1865.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el articulo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arregio a sis disposiciones reglamentarias de cada princio, a las específicas del regimen que deriva de la Ley 153/1953, de 2 de diciembre, y al procedimiento senalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se

osorgan a la Empresa «Grupo Sindical de Colonización, número 1,484», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, les siguientes beneficios fiscales:

contagos a partir de la recha da publicación de la presente Orden, les siguiantes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el període de instalación.

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto Ceneral sobre Tranamisones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados en los terminos establecidos en el número 2 del articula 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción de 95 por 100 de les Derechos Arancelarios e impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utilista mismó no se fabriquen en España, así como a los materiales y productes que, no productandosa en España, se importen para su incorporación e bienes de equipo de fabricación pacional.

e) Reducción del 80 por 100 del impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los emprentitos que emita la Empresa española y de los prestamos que la misma concierte con Crasalismos internacionoles o con instituciones financieras extranicase, cuando los fondos asi estenidos se destinen a linanciar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de credito indicadas se tramitará en cada caso a través del Institucione de orden de este Ministerio de 11 de octubro de 1950.

Sesundo—El incumplimiento de ousiquiera de las obligacio-

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Enridad beneficiaria dara lugar, de contormidad con lo dispuesto en el artículo novemo de la Ley 132/1903, a la privación de los beneficias conoccidos y, por consiguierte, al abono de los impuestos benificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José
Maria Sains de Vicuña.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratus de la Orden de 8 de junto de 1970 por la gue se ognacion a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria, incluidas en la Zona de Preferente Localización Industria de la provincia de Cáceras, los beneficios fiedles y subvanciones que las corresponden, según el Decreto 1822/1968, de 27 de julio.

Padecide error en la inserción de la mencionada Orden, publisada en el «Roletín Oficial del Estados número 141, de ischa 18 de junio de 1970, se transcribe a continueción la oportuna rectificación:

En la página 9322, primera columna, parrafo cuarto, lineas cuarta y quinta, denda dige: «... permiten la adaptación o dete de los procedimientos...», debe desir: «... permiten la adaptación a éste de los procedimientos...».

RESOLUCION del Tribungi de Contrabundo de Madrid por la que se hacen publicos los fallos que se mencionan.

Desconacióndose el actual paradero del representante legal de «Moyer Brothers», representante legal de «Vitor, S. A.», y de Victor Hernández Pérez, cuyos últimos domicilos fueron respectivamente en «Edificio España», planta sexta; Torres Miranda, número 3, y Puerte de Arlaban, número 3, todos en Madrid, se les hace saber por el presente adicto lo siguiente:

A) Rupediente 129/65

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, de las comprendicias en el caso primero del artículo 13, de la visente Ley, per importación llegal en auestro país de diversas mercancias, apreficialda per valor de 188025 pesetas y descubierta por valor valor de 60.206 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Rafiel Sainz Laporte, Pedro Conesa Junco, José Ramón Carcia Carcia, Jaime Chaila Antón y Pedre Miquel Monfort, y en concepto de complice, a Manuel Garcia Garcia; siendo responsables subsidiarios: de Pedro Conesa Junco, «Tráficos Portuarios. S. A.»; de Manuel Garcia García, Jasá Ramón García Gereia, y de Pedre Miquel Monfort, «El Cette Inglés. S. A.».

2.º Declarar que en los responsables sen de estimar las siguientes circunstancias modificativas de responsabilidad: agravante 7.º del artículo 18 por tenencia de establegimiento, aplicable a Pedro Miquel Monfort, y en el resto de los inculpados, la agravante de delito coneso.

la agravante de delito coneso.

4. Imponer como sanción por dicha infracción las muitas siguientes: